

GUÍA DE AUTOEVALUACION AMBIENTAL

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ha desarrollado la presente guía con la finalidad de que sea útil para todas aquellas personas físicas o morales, que deseen autoevaluarse y conocer en forma general, el estado de sus instalaciones en cuanto al **cumplimiento de sus obligaciones legales en materia ambiental**.

Los aspectos ambientales que incluye la legislación ambiental mexicana son:

- Aire y ruido
- Agua
- Suelo y subsuelo
- Residuos
- Energía
- Recursos naturales
- Vida silvestre
- Recursos forestales
- Riesgo ambiental
- Gestión ambiental
- Emergencias ambientales

Para llevar a cabo la revisión y evaluación del cumplimiento ambiental de una empresa se recomienda:

1. Realizar consultas y entrevistas con el personal responsable de cada área de trabajo.
2. Revisar la documentación proporcionada como evidencia de cumplimiento.
3. Verificar en campo, el desarrollo de las actividades.
4. Formular las acciones internas para atender o subsanar cada hallazgo.

Al término de la presente guía de evaluación se obtendrán la posibilidad de contribuir a la generación de cambios en la organización mediante la determinación de medidas correctivas y preventivas para estar en pleno cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.

INTRUCCIONES PARA EL LLENADO.

El cuestionario se conforma de la siguiente manera:

Consta de una serie de preguntas para obtener información básica sobre temas particulares, a las cuales hay que responder colocando una X en el cuadro correspondiente a la opción de la respuesta que aplique.

Ejemplo:

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Información Básica

1. ¿Cuenta con equipos de calentamiento que utilizan combustibles fósiles (calentadores, calderas, generadores de vapor, etc.), cuya suma de capacidad calorífica es mayor a 10 caballos de caldera (C.C.)?

Ref: NOM-085-SEMARNAT-1994

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> NO APLICA
X		

Por otro lado es importante aclarar que para atender la legislación ambiental federal, se contemplan algunas preguntas, teniendo como referencia (en letras cursivas) el fundamento legal (enmarcado de color gris) como en el siguiente ejemplo:

Ejemplo:

1. Las instalaciones cuentan con la Licencia de Funcionamiento.

Ref: Art. 18 RLGEEPA

<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> NO APLICA
	X	

I. AGUA

Información General			
Conteste solo una casilla	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Federal	
1. De acuerdo al tipo de abastecimiento que posee su organización. ¿Cuál es su instancia de su competencia?			
Conteste solo una casilla	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
2. ¿Realiza pagos de consumo de agua?			
3. De ser así ¿Está al corriente sus pagos?			
4. ¿Cuenta con planos de las instalaciones de la red de tubería de suministro desde la toma hasta la descarga, incluyendo agua potable?			
5. ¿Realiza mantenimiento a sus instalaciones hidráulicas?			
6. ¿La organización cuenta con autorización para el suministro de consumo de agua?			
7. Mencione las autorizaciones con las que cuenta para el aprovechamiento del consumo del agua:			
8. ¿Esta actualizada la documentación para consumo de agua potable?			
9. Mencione el origen del agua potable que consume			
a. Cuerpo de agua (lagunas, esteros, lagos, ríos, manantiales)			
b. Pozos			
10. ¿Su organización cuenta con Título de Concesión o Asignación vigente? Ref. Art. 20 LAN			
En caso de que su respuesta sea negativa pasa al siguiente rubro			
10.1 ¿Su título se encuentra registrado por el Registro Público de Derechos de Agua?			
10.2 ¿Cumple con el consumo racionado de agua de extracción, señalado por el Título de Concesión? Ref. Art. 44 -VII RLAN			
10.3 ¿Su organización cuenta con documentación que respalde que ha utilizado el volumen concesionado al menos los tres últimos años? Ref. Art. 47 RLAN			

DESCARGAS	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
11. ¿Conoce el destino de la descargas de sus aguas residuales?			
a. Drenaje Municipal (Alcantarillado)			
b. Cuerpo receptor (presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales)			
12. ¿Cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales?			
13. ¿Conserva sus registros de análisis técnicos de plantas de tratamiento de aguas residuales después de por lo menos 3 años? <i>Ref. Art 4.14 NOM-002-SEMARNAT</i>			
14. ¿Ha tenido cambios en sus procesos, modificando la descarga de aguas residuales en cuanto a calidad o volumen previamente autorizados? <i>Ref. Art. 4.16 NOM-002-SEMARNAT</i>			
15. ¿Ha llegado a suspenderse la operación del sistema del tratamiento, aunque sea de manera temporal, dando aviso a la CONAGUA? <i>Ref. Art. 147 RLAN</i>			
16. ¿En caso de generar lodos y biosólidos, el muestreo lo hace mediante un laboratorio acreditado guardando los registros por un periodo de 5 años? <i>Ref. 4.14 NOM-004 SEMARNAT</i>			
17. ¿La frecuencia del muestro de lodos y biosólidos se hace de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT ?			
18. <i>Ref. 4.15 NOM-004 SEMARNAT</i>			
19. ¿Lleva una bitácora de los muestreos realizados? <i>Ref. 4.17 NOM 004-SEMARNAT</i>			
20. ¿Cumple con los LMP de lodos y biosólidos? <i>Ref. NOM-004-SEMARNAT-2002</i>			
21. ¿Los sitios destinados a la estabilización de lodos cuentan con las condiciones adecuadas? <i>Ref. Art. 148 RLAN</i>			
22. ¿Cuando los lodos, una vez estabilizados y desaguados, presentan concentraciones no permisibles de sustancias peligrosas se envían a sitios de confinamiento controlado? <i>Ref. Art 148 RLAN Y NOM-052-SEMARNAT2005</i>			
23. Las aguas producto del escurrimiento y de los lixiviados ¿son tratadas antes de descargarse a cuerpos receptores? <i>Ref. Art. 148 RLAN</i>			

Si descarga al alcantarillado conteste lo siguiente:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
24. ¿Cuenta con la autorización para descargar aguas residuales generadas en su instalación?			
25. Mencione el tipo de autorización que le fue otorgada:			
26. ¿Registra, monitorea y controla continuamente las descargas de aguas residuales que se vierten a redes públicas de alcantarillado? <i>Ref. Art.136.I. RLAN</i>			
27. ¿realiza mantenimiento a sus instalaciones hidráulicas y a zonas colindantes que pudieran afectar la calidad de las aguas subterráneas subyacentes y en la eventual contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua? <i>Ref. Art. 136 RLAN</i>			
28. ¿Monitorea la calidad del agua que se vierte a las redes públicas de alcantarillado, con objeto de detectar la existencia de materiales o residuos peligrosos que por su corrosividad, toxicidad, explosividad, reactividad o inflamabilidad puedan representar grave riesgo al ambiente, a las personas o sus bienes? <i>Ref. Art.136.III RLAN</i>			
29. ¿Ha realizado análisis de laboratorio para el control y monitoreo de sus aguas residuales como lo indica la NOM-002-SEMARNAT-1996? <i>Ref. NOM-002-SEMARNAT-1996</i>			
30. ¿Sus análisis los ha realizado mediante la contratación de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)			
31. ¿Cumple con los límites máximos permisibles (LMP) en sus aguas residuales comparadas con las normatividad mexicana? <i>Ref. NOM-002-SEMARNAT-1996</i>			
32. ¿Sus aguas residuales, cumplen con las condiciones particulares de descarga (CPD) establecidas por la autoridad?			
33. ¿Sus instalaciones cuentan con un programa de emergencias en caso de no darle tratamiento a sus aguas residuales destinadas al alcantarillado? <i>Ref. Art. 135 -XI RLAN</i>			
34. De la información acerca de la calidad de sus aguas residuales, ¿Manifiesta la información en el			

Registro de Transferencia de Contaminantes (RETC)?			
Si descarga a un cuerpo de agua nacional conteste lo siguiente:			
35. ¿Cuenta con el permiso expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)? <i>Ref. Art.30,y Art.135. RLAN</i>			
36. Si cuenta con permiso de descarga de aguas residuales ¿Su organización está registrada ante el Registro Público de Derechos de Agua? <i>Ref. Art. 57 RLAN; Art 135.I. RLAN</i>			
37. ¿Está al corriente en los pagos de derechos por descargas de aguas residuales? <i>Ref. Art.192 de la LFD.</i>			
38. ¿Antes de llegar a la planta de tratamiento, se descargan aguas residuales a corrientes o depósitos de aguas nacionales? <i>Ref. Art. 146 RLAN</i>			
39. ¿Ha dado a conocer el tratamiento previo ante la autoridad federal? <i>Ref. Art.135. RLAN</i>			
40. ¿Opera por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas antes de su descarga a cuerpos receptores? <i>Art. 135. VII. RLAN</i>			
41. ¿Ha realizado análisis de laboratorio para el control y monitoreo de sus aguas residuales para determinar el promedio diario (PD) y mensual (PM)? <i>Ref: art. 4.8 NOM-001-SEMARNAT-19%</i>			
42. ¿Sus análisis de laboratorio son realizados mediante laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)?			
43. ¿Cumple con los límites máximos permisibles (LMP) en sus aguas residuales destinadas a un bien nacional? <i>Ref: Art. 4 NOM-001-SEMARNAT-19%</i>			
44. ¿Los contaminantes presentes en las aguas residuales no considerados en las condiciones particulares de descarga (CPD) se hacen del conocimiento de la CONAGUA? <i>Ref.Art. 135.VI. RLAN</i>			
45. ¿Conserva por un periodo no menor a tres años la información del monitoreo que se realiza a sus aguas residuales? <i>Ref. Art.135- X. RLAN</i>			
46. ¿Ha tenido cambios en sus procesos, modificando la descarga de aguas residuales en sus características			

o volumen? <i>Ref. Art.135-V. RLAN</i>			
47. ¿Cuenta con reporte de sus registros de descargas de aguas residuales debidamente registrados para integrar al RETC? <i>Ref. Art. 10 RMRET</i>			
48. Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, ¿Se da aviso de inmediato a la CONAGUA, especificando volumen y características de las descargas? <i>Ref. Art. 149 RLAN</i>			
49. ¿Se han depositado en los cuerpos receptores y zonas federales cualquier tipo de residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores? <i>Ref. Art. 151 RLAN</i>			

II. EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Nota: El ámbito federal se define en el artículo 17 BIS REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA. Reglamento publicado en D.O.F. 25 de noviembre de 1988 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 03-06-2004

Información General			
1. De acuerdo al tipo de fuentes fijas que posee su organización. ¿Cuál es la instancia de su competencia?	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Federal	
Conteste solo una casilla	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
2. ¿Conoce el consumo utilizado de cada fuente fija y las horas de operación?			
3. ¿Puede especificar el tipo, número y localización de fuentes fijas como: calentadores, calderas, quemadores, incineradores, etc.			
4. ¿En sus instalaciones se generan polvos, neblina, gases, vapores, humos que se emitan a la atmósfera? <i>Ref. Art. 10 RMPCCA</i>			
5. ¿Emite olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera? <i>Ref. Art. 16 RMPCCA</i>			
6. ¿Emplea equipos y sistemas que controlan las emisiones a la atmósfera, para no rebasar LMP establecidos en normas técnicas ecológicas correspondientes? <i>Ref. Art. 17-I RMPCCA</i>			
7. ¿Sus emisiones contaminantes se canalizan por medio de ductos o chimeneas? <i>Ref. Art. 23 RMPCCA</i>			
8. Si no cuenta con un ducto o chimenea presentó un estudio técnico justificativo ante la autoridad?			
9. Las chimeneas o ductos, ¿cuentan con los lineamientos previstos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente?			
10. Las chimeneas y ductos, ¿cuentan con plataforma y puertos de muestreo para la toma de muestras de sus emisiones a la atmósfera? <i>Ref. At. 23 y 24 RMPCCA</i>			
11. ¿En las chimeneas de proceso, su empresa emite algún tipo de polvo o partículas?			
12. ¿Conoce la altura para la dispersión efectiva de sus chimeneas o ductos? <i>Ref. At. 23 y 24 RMPCCA</i>			

13. ¿Conserva en condiciones de seguridad las plataformas y puertos de muestreo?			
14. ¿Los análisis de emisiones los ha realizado mediante un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación?			
15. ¿Cuenta con planos de instalación asociadas a la contaminación atmosférica (calderas, chimeneas, ductos, etc.)?			
16. ¿Mantiene calibrados los equipos de medición, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Norma Oficial Mexicana correspondiente? <i>Art.26RMPCCA</i>			
17. Hace la medición y análisis de gases de combustión en base a la frecuencia, capacidad del equipo de combustión, parámetros y combustible establecidos en la NOM-085-SEMARNAT-1994? <i>Ref. Tabla 6 NOM -085-SEMARNAT-1994</i>			
18. ¿Cumple con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1994? <i>Ref. NOM -043-SEMARNAT-1994</i>			
19. ¿Las mediciones y evaluaciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera, se llevan a cabo conforme a las técnicas recomendadas por la NOM-085- SEMARNAT-2004? <i>Ref. Art.25RMPCCA: ANEXO 3 NOM -085-SEMARNAT-2004</i>			
20. ¿Su instalación cuenta con una Cédula de Operación Anual (COA) otorgada por la autoridad correspondiente? <i>Ref. Art. 4, 10 y 21RMREIC</i>			
21. ¿Cuenta con Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad?			
22. ¿Cuenta con Licencia Ambiental Única (LAU) expedida por la autoridad? <i>Ref. Art.17 Bis RMPCCA</i>			
23. Si realiza COA conteste: Realiza ante la autoridad un registro de la información de esta (Registro Estatal o Municipal de Transferencia de Contaminantes)?			
24. Mencione la periodicidad para reporte ante las autoridades:			
25. Si presenta COA ¿Conserva por un periodo de 5 años, las memorias de cálculo y los datos relacionadas con las metodologías de medición de emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias; estando reguladas o no; por Normas Oficiales Mexicanas y las tiene en todo momento a disposición de las autoridades competentes?			

Art. 21RMRETC			
26. ¿Sus emisiones a la atmósfera cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo a la normatividad correspondiente?			
27. ¿Cuenta con otras normas o criterios aplicables para el cumplimiento de las disposiciones aplicables a emisiones a la atmósfera? Ref. Art. 19 y 20 RMRETC			
28. De ser así ¿Cuáles aplica?			
29. ¿Cuenta con procedimientos para dar aviso a la autoridad correspondiente en caso de fallas de los equipos de control?			
30. ¿Se han realizado modificaciones en los procesos de producción empleados por la fuente fija? Ref. Art.22-III RMPCCA			
31. Realiza análisis de gases de combustión de acuerdo al tipo y periodicidad en función del combustible: gas L.P., gas natural, combustible industrial, diesel, etc., así como la potencia del equipo de combustión o quemador.			
32. ¿Mide los niveles de emisión de los compuestos orgánicos volátiles (COV) contenidos en: gasolina, thinner, alcoholes, resinas plásticas y pinturas esmalte?			
33. ¿Ha realizado análisis de control de sus emisiones a la atmósfera de sus fuentes fijas (calderas (10 caballos caldera), de plantas de suministro de energía, incineradores, etc.)?			
34. Integra un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato de la Secretaría? Ref. Art. 17-II RMPCCA.			
35. ¿Ha adquirido, instalado y operado equipos para el control de emisiones de contaminantes a la atmósfera? Ref. Art. 12-I RMPCCA			
36. ¿Cuenta con procedimientos para dar aviso a las autoridades en caso de fallas de los equipos de control?			
37. ¿Se han realizado modificaciones en los procesos de producción empleados por la fuente fija?			

<i>Ref. Art.22-III RMPCCA</i>			
38. ¿Ha fabricado, instalado o proporciona mantenimiento a equipos de filtrado, combustión, control, y en general de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera? <i>Ref. Art. 12-II RMPCCA **</i>			
39. ¿Ha realizado investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera? <i>Ref. Art. 12-III RMPCCA**</i>			
40. ¿Ha ubicado o reubicado sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes a la atmósfera en zonas urbanas? <i>Ref. Art. 12-IV RMPCCA**</i>			
41. ¿Lleva a cabo monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera que puedan causar grave deterioro a ecosistemas? <i>Ref. Art. 17-V RMPCCA</i>			
42. De la pregunta anterior ¿Dónde se localiza la fuente?			
a. Zonas urbanas o zonas suburbanas			
b. colinda con áreas naturales protegidas			
c. Características de operación			
d. Materias primas, productos y subproducto			
43. ¿Lleva una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control? <i>Ref. Art. 17-VI RMPCCA</i>			
44. ¿Da aviso por anticipado a la Secretaría en los siguientes eventos si estos pueden provocar contaminación? <i>Ref. Art. 17-VII RMPCCA</i>			
a. Inicio de operaciones de procesos			
b. Paros programados			
c. De inmediato en casos circunstanciales			
45. ¿Cuándo evalúa la emisión total de contaminantes atmosféricos de una fuente múltiple, lo hace sumando las emisiones individuales de las chimeneas existentes? <i>Art.25 RMPCCA</i>			

**** Nota: quien cae en el artículo 12 puede recibir estímulos fiscales**

EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA GENERADA POR FUENTES MÓVILES			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
46. ¿Cuenta con los certificados actualizados de verificación para cada vehículo automotor de la organización? <i>Ref. NOM -041-SEMARNAT-2006</i>			
47. ¿Mantiene en cumplimiento los límites máximos permisibles (LMP), las emisiones a la atmósfera de olores, gases, partículas sólidas y líquidas que se generen por vehículos automotores propiedad de la organización? <i>Ref. Art.28 RMPCCA</i>			
48. ¿Verifica que cumplan los LMP de emisiones de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo, emitidos por vehículos nuevos que usan diesel como combustible, propiedad de la organización? <i>Ref. NOM-044-SEMARNAT-2006.</i>			
49. ¿Verifica que cumplan con los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, los vehículos automotores propiedad de la organización que usen gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible? <i>Ref. NOM-050-SEMARNAT-1993</i>			

III. RESIDUOS

RESIDUOS NO PELIGROSOS			
	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Cuenta con caracterización de sus residuos no peligrosos?			
2. ¿Tiene identificadas las fuentes de generación de sus residuos?			
3. ¿Conoce las cantidades generadas en cada fuente?			
4. ¿La disposición final de sus residuos sólidos la realiza por medio de recolección de servicio gratuito o cuenta con otro tipo de recolección?			
5. ¿Mantiene procedimientos de segregación primaria de basura en inorgánicos e orgánicos?			
6. ¿Mantiene programas de re-uso y/o reciclaje de residuos sólidos?			
7. ¿Cuenta con un permiso como generador de residuos autorizado por la autoridad estatal o municipal?			
8. ¿Cuenta con una clasificación como generador de residuos sólidos ante la autoridad estatal o municipal?			
9. ¿Cuales su clasificación?			
10. ¿Cuenta con un plan de manejo de sus residuos sólidos autorizado ante la autoridad correspondiente?			
11. ¿Su instalación cumple con la legislación estatal o local en materia de residuos sólidos?			
12. ¿Mantiene acciones de prevención y reducción de residuos sólidos municipales e industriales? <small>Ref. Art. 134-III LGEEPA</small>			
13. ¿En sus instalaciones lleva a cabo un plan de manejo para sus residuos a nivel federal? <small>Ref. Art. 54 y 56 RLGPGIR</small>			
14. Si cuenta con Planes de Manejo, marque el tipo de modalidad, de acuerdo como lo establece el art. 16 del Reglamento de la LGPGIR			

a. Privado	
b. Mixto	
c. Individuales	
d. Colectivos	
e. Nacionales	
f. Regionales	
g. Locales	

RESIDUOS PELIGROSOS			
Conteste solo una casilla	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Tiene identificadas las fuentes de generación de sus residuos peligrosos?			
2. ¿Conoce las cantidades generadas en cada fuente?			
3. ¿Ha identificado los tipos de residuos peligrosos dentro de la clasificación de la normas? <i>Ref: Art.20, 19, 46 LGPGIR; Ref: NOM-052-SEMARNAT-2005</i>			
4. Ha identificado sus residuos peligrosos, dentro de los criterios de características: Corrosivo Reactivo, Explosivo Tóxico, Infeccioso y Biológico (CRETIB) <i>Ref. Artículo 35 fracción RLGPGR</i>			
5. ¿Clasifica los residuos peligrosos que genera?			
6. ¿Conoce su categoría de generador, por la cantidad de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 42 RLGPGR</i>			
7. ¿Cuál es su categoría?			
a. Grande			
b. Pequeña			
c. Micro			
8. ¿En sus instalaciones se cuenta con un plan de manejo para sus residuos peligrosos?			
9. Si cuenta con Planes de Manejo ¿Cuál es su modalidad? <i>Ref. Art. 16 RLGPGR</i>			
Privado			
Mixto			
Individuales			
Privado			
Colectivos			
Nacionales			

Regionales			
Locales			
10. Si cuenta con Planes de Manejo, ¿Su instalación está registrada por la autoridad federal (SEMARNAT)? <i>Ref. Art. 24 RLGPGIR</i>			
11. ¿Su Plan de Manejo ya cuenta con dictamen por parte de la autoridad federal (SEMARNAT)? <i>Ref. Art. 24, 25 y 26 RLGPGIR</i>			
12. ¿Cumple con las Condiciones Particulares en sus Planes de manejo que dictaminó autoridad federal (SEMARNAT)? <i>Ref. Art. 27 RLGPGIR</i>			
13. ¿Tiene identificadas las cantidades que estima manejar de cada uno de los residuos en su plan de manejo? <i>Ref. Art. 20-I RLGPGIR</i>			
14. ¿Tiene identificada la forma para minimizar la cantidad de residuos, valorizarlos o aprovecharlos en su plan de manejo? <i>Ref. Art. 20-II RLGPGIR</i>			
15. ¿Cuenta con los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo? <i>Ref. Art. 20-III RLGPGIR</i>			
15. ¿Cuenta con mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo? <i>Ref. Art. 20-IV RLGPGIR</i>			
16. ¿Cuenta con un plan de manejo de residuos peligrosos registrado ante la Secretaría para valorizar y aprovechar los residuos como insumo, materia prima o subproducto en otro proceso productivo? <i>Ref. Art. 21 RLGPGIR</i>			
17. ¿En su instalación, ¿cumple con la legislación correspondiente en materia de generación de residuos peligrosos?			
18. En su instalación, ¿cumple con la legislación correspondiente en materia de almacenamiento temporal de residuos peligrosos?			
19. En su instalación, ¿cumple con la legislación estatal o municipal en materia de manejo y tratamiento de residuos de residuos peligrosos?			
20. ¿Contrata empresas autorizadas para la recolección y disposición final de sus residuos peligrosos?			
21. Si su empresa es considerada como microgenerador ¿Está registrada ante las autoridades competentes? <i>Ref. Art.48 LGPGIR</i>			

22. Si su empresa es catalogada micro-generador , ¿se ha organizado para implementar sistemas de recolección, transporte con empresas autorizadas ante la autoridad correspondiente? Ref. Art 52 RLGPGIR			
23. ¿cuenta con una Cédula de Operación Anual (COA)? Ref. Art. 72 RLGPGIR.; Ref. Art. 4 RMREIC			
24. ¿Reporta o registra ante la autoridad correspondiente la información que tiene en el COA?			
25. Con que periodicidad:			
26. ¿Mantiene actualizada su información del COA a la autoridad correspondiente?			
27. Si su instalación realiza acopio, reutilización de residuos peligrosos, reciclaje o co-procesamiento o prestador de servicios para transporte y disposición final, incineración, etc., ¿Tienen autorización por parte de la autoridad?			
28. ¿Ha identificado sus residuos peligrosos, derivados de la mezcla con otros residuos peligrosos ya sea por el tratamiento, almacenamiento y disposición final? Ref. Artículos 38, 39 y 40 del RLGPGIR?			
29. ¿Los materiales no integrados a los procesos productivos o desechados son caracterizados y considerados residuos peligrosos cuando así lo amerita? Ref. Artículo 38 del RLGPGIR			
30. Si existe una mezcla de residuos y uno de ellos es caracterizado como peligroso. ¿Considera la mezcla como peligrosa? Ref. Artículo 39 del RLGPGIR			
31. ¿La mezcla de suelos con residuos peligrosos es considerada como residuo peligroso? Ref. Art. 40 RLGPGIR			
32. ¿Las mezclas de residuos peligrosos son manejadas y transferidas como tales? Ref. Art. 40 RLGPGIR			
33. Considerando su categoría como grande o pequeño generador de residuos peligrosos , ¿Se ha registrado ante autoridad federal (SEMARNAT)? Ref. Art. 43 RLGPGIR			
34. Si cuenta con autorización por parte de la			

SEMARNAT ¿Mantiene actualizada la información? <i>Ref. Art. 45 RLGPGIR</i>			
35. ¿Sus residuos peligrosos, son manejados separadamente y no los mezcla con aquellos que sean incompatibles entre sí? <i>Ref. Art. 46 RLGPGIR</i>			
36. ¿Envasa sus residuos peligrosos de acuerdo a su estado físico, en recipientes con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo, característica de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén? <i>Ref. Art. 46 RLGPGIR</i>			
37. ¿Su almacenamiento temporal, conforme a su categoría de generación, reúne las condiciones señaladas en el Reglamento? <i>Ref. Art. 46 RLGPGIR</i>			
38. ¿Transporta sus residuos peligrosos a través de personas que la autoridad federal (SEMARNAT), autorizo y que cuenten con lo establecido en la normatividad? <i>Ref. Art. 46 RLGPGIR</i>			
39. Ha Elaborado y presentado ante la autoridad:			
a. Avisos de cierre cuando se deja de operar			
b. Cuando ya no se realizan actividades de generación de los residuos peligrosos <i>Ref. Art. 46 RLGPGIR.</i>			
40. Si usted es un pequeño o gran generador ¿Cuenta con bitácoras para el control de almacenamiento de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 71 RLGPGIR.</i>			
41. Si usted optó por reciclar sus residuos dentro de sus propias instalaciones ¿El informe que presenta lo hace de acuerdo al reglamento? <i>Ref. Art. 74 RLGPGIR</i>			
42. Si usted está clasificado como gran o pequeño generador de residuos peligrosos , ¿Conserva la información y documentación siguiente por 5 años? <i>Ref. Art. 75 RLGPGIR</i>			
a. Bitácoras			
b. Manifiestos			
c. Registros de resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones, a partir de la en que hubiere enviado los residuos al sitio de tratamiento o de disposición final			
d. Bitácoras para el control del proceso de remediación de sitios contaminados durante los 2 años siguientes a la fecha de liberación del sitio			
43. ¿Cuenta con seguro para las actividades de			

<p>generación, almacenamiento temporal, manejo, tratamiento o disposición final y este seguro lo mantiene vigente? <i>Ref. Art. 77 RLGPGIR</i></p>			
<p>44. ¿Mantiene vigente el seguro?</p>			
<p>45. ¿En la COA Mantiene actualizada la información inherente a la generación, almacenamiento, posible tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 10- V RMRETC</i></p>			
<p>46. ¿Reporta ante la autoridad federal (SEMARNAT) mediante la COA, la generación, almacenamiento, y/o tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 11 RMRETC</i></p>			

ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS			
1. Si usted es un pequeño, gran generador o prestador de servicios y en sus instalaciones cuenta con almacén temporal de residuos peligrosos. Cumple con las siguientes especificaciones: Ref. Art. 82 RLGPGIR			
a. Está separado de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados			
b. Está ubicado en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendio, explosiones e inundaciones			
c. Cuenta con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido y sus lixiviados.			
d. Para residuos líquidos, hay pisos con pendientes, trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo, del volumen del recipiente de mayor tamaño			
e. Los pasillos permiten el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencia			
f. Cuenta con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados			
g. Cuenta con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos, almacenados, en lugares y formas visibles			
h. El almacenamiento se hace en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, y su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios.			
i. La altura máxima de las estibas es de tres tambores en forma vertical.			
2. Si sus instalaciones cuentan con almacenamiento			

temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas , además de las precisadas anteriormente. Cumple con las siguiente especificaciones: Ref. Art. 82 RLGPGIR			
a. Sin conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos se viertan fuera del área protegida			
b. ¿Sus paredes están construidas con materiales no inflamables?			
c. ¿Cuenta con ventilación?, De ser así ¿Cuál es su tipo?			
c.1 Ventilación natural			
c.2 Ventilación forzada			
d. ¿La ventilación es suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos?			
e. ¿Cuentan con iluminación a prueba de exposición?			
f. ¿Rebasa la capacidad instalada de almacenamiento?			
3. Si sus instalaciones cuentan con almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas , además de las precisadas anteriormente. Cumple con las siguientes especificaciones: Ref. Art. 82 RLGPGIR			
a. Están localizadas en sitios cuya altura sea como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5 al nivel del agua alcanzando en la mayor tormenta registrada en la zona			
b. ¿Los pisos son lisos y de material impermeable en las zonas de almacenamiento?			
c. ¿Los pasillos cuentan con material antiderrapante?			
d. En las áreas abiertas no techadas. ¿Almacena residuos peligrosos a granel cuando estos producen lixiviados?			
e. En las áreas abiertas no techadas. ¿Los residuos peligrosos están cubiertos con algún material impermeable, evitando su dispersión por el viento?			
4. ¿Toma las medidas necesarias para evitar la mezcla entre los residuos peligrosos de acuerdo a su			

incompatibilidad?			
5. ¿Cuenta con bitácoras de entradas y salida del almacén de los residuos peligrosos?			
6. Si es un microgenerador el almacenamiento cumple con lo siguiente: <i>Ref. Art. 83 RLGPGR</i>			
a. ¿Los recipientes están identificados?			
b. ¿Considera las características de peligrosidad de los residuos?			
c. ¿Considera la incompatibilidad de cada residuo?			
d. Tiene previsto fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios			
e. El almacenamiento se encuentra en lugares donde evita la transferencia de contaminantes al ambiente y garantiza la seguridad de toda persona.			
f. Tiene previsto fugas o derrames que puedan contaminar el suelo			
7. ¿Sus residuos peligrosos almacenados temporalmente permanecen por un periodo máximo de 6 meses? <i>Ref. Art. 84 RLGPGR.</i>			
8. Para el tratamiento, transporte o disposición final de residuos peligrosos, ¿Cuenta con contrato con empresas autorizadas por la SEMARNAT? <i>Ref. Art. 48 RLGPGR.</i>			
9. ¿Cuenta con copia del manifiesto de entrega recepción de residuos peligrosos a las empresas autorizadas por la SEMARNAT? <i>Ref. Art. 86 RLGPGR</i>			

REUTILIZACIÓN, RECICLAJE Y CO-PROCESAMIENTO			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
10. ¿Reutiliza envases que hayan estado en contacto con materiales o residuos peligrosos? <i>Ref. Art. 87 RLGPGR</i>			
11. ¿Son reutilizados para contener el mismo material o residuo u otros compatibles con los envasados originalmente?			
12. ¿Evita que los envases reutilizados no liberen el contenido en ellos?			
13. Los envases vacíos que contuvieron agroquímicos o plaguicidas o sus residuos se sujetan a los criterios establecidos en los planes de manejo, en la normatividad u otras disposiciones legales aplicables. <i>Ref. Art. 87 RLGPGR</i>			
14. ¿determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo para evitar mezclas de acuerdo a la normatividad? <i>Ref. Art. 88 RLGPGR; NOM-054-SEMARNAT-1993</i>			
15. ¿Reutiliza los residuos peligrosos como combustibles alternos en procesos de combustión de calentamiento de tipo directo o indirecto? 16. <i>Ref. Art. 89 RLGPGR</i>			
17. Si contesto la pregunta anterior ¿Mantiene los criterios ambientales para la operación y LMP correspondientes?			

Si usted importa y exporta residuos peligrosos conteste lo siguiente:

RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
18. ¿Cuenta con la autorización de la SEMARNAT para la importación y exportación de residuos peligrosos? Ref. Art.108 RLGPGIR			
19. La importación de residuos peligrosos para la reutilización o reciclaje cumple lo siguiente:			
a. El destinatario es el importador			
b. Cuenta con la autorización para reutilizar o reciclar			
c. El límite máximo autorizado a importar es la capacidad anual de reutilización o reciclado			
d. ¿La cantidad generada de residuos proveniente de la reutilización o reciclaje es menor a la cantidad exportada?			
20. ¿Si usted importa productos, equipos, maquinarias o cualquier otro insumo bajo el régimen de importación temporal para ser remanufacturados, reciclados o reprocesados y genera residuos peligrosos mediante tales procesos, retorna dichos residuos al país de origen? Ref. Art. 121 RLGPGIR			
21. De acuerdo al punto anterior ¿Si los residuos peligrosos generados son susceptibles de reciclaje y existe la infraestructura en el país, ha reciclado estos dentro de las instalaciones donde se generaron o a través de empresas de servicios autorizadas por la Secretaría? Ref. Art. 121 RLGPGIR			
22. Si contesto el punto anterior. ¿Está registrado como generador y se sujeta a las disposiciones aplicables?			
23. ¿En sus instalaciones utiliza insumos sujetos al régimen de importación temporal para producir mercancías de exportación? Ref. Art. 122 RLGPGIR			
24. ¿ha informado a la Secretaría acerca de los materiales importados, señalando volumen y características de peligrosidad?			
25. En el informe presentado a la secretaria ¿incluye los volúmenes y características de los residuos generados al producir los nuevos productos?			
26. Los volúmenes y características de los residuos			

peligrosos se informan al momento del retorno o aviso de reciclaje, según corresponda.			
27. ¿Cuenta con póliza de seguro para la importación o exportación asegurando la reparación de daños y perjuicios causados? <i>Ref. Art. 125 RLGPGR</i>			
28. ¿La póliza de seguro la mantiene vigente?			

Si en sus instalaciones se realizan actividades médicas generando residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), conteste las siguientes preguntas:

Ref. NOM-087-SEMARNAT-SAA1-2002

RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI)			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Conoce su clasificación de acuerdo a su generación de RPBI?			
2. ¿En base a las características de sus RPBI y el tamaño de su empresa, su clasificación es?			
Nivel I			
Nivel II			
Nivel III			
3. ¿Segregan completamente los RPBI desde su origen de generación?			
4. ¿Emplean contenedores de acuerdo al tipo de RPBI que generan?			
5. ¿Los contenedores están señalados conforme a lo establecido en la normatividad?			
6. ¿Los contenedores que se emplean para los RPBI, están claramente marcados con el símbolo universal de Biológico Infecciosos?			
7. ¿Las bolsas y recipientes rígidos cumplen con las especificaciones marcadas?			
8. ¿Las bolsas y recipientes rígidos son llenados y embalados de acuerdo a la norma?			
9. ¿Los vehículos recolectores cumplen con los requerimientos que establece la normatividad?			
10. ¿El tratamiento que reciben los RPBI es conforme con lo que se estipula en la norma?			
11. Cuenta con almacén temporal de RPBI?			
12. Su almacén temporal cumple con las características establecidas en la normatividad?			
13. Los RPBI son almacenados de acuerdo las			

características marcadas en la normatividad?			
14. ¿Cumple con el periodo máximo de almacenamiento temporal de acuerdo a su nivel de generación?			
15. ¿Aquellos RPBI que no están en formol se mantienen en refrigeración en condiciones de temperatura no mayores de 4°C?			
16. Si NO cuenta con almacén temporal. ¿Sus contenedores cuentan con las características marcadas en la normatividad?			

IV. SUELO Y SUBSUELO

Información general			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Cuenta con licencia y planos de uso de suelo?			
2. ¿Existe contaminación del suelo en sus instalaciones, debido al manejo y disposición de materiales o residuos peligrosos?			
3. ¿Tiene identificadas las áreas contaminadas?			
4. Si se encuentran contaminadas con un pasivo ambiental, por favor pase a las siguientes preguntas:			
5. ¿Lo ha informado a las autoridades federales, estatales o locales?			
6. ¿Cuenta con un plan de remediación de pasivos ambientales?			
7. ¿A qué autoridad lo ha informado?			
8. ¿Ha realizado la caracterización de los suelos contaminados en sus instalaciones?			
9. ¿Para el análisis de caracterización de su suelo contaminado, ha contratado los servicios de un laboratorio acreditado ante la EMA?			
10. ¿Cumple con la normatividad estatal o local en cuanto a los Límites Máximos Permisibles de suelo contaminado?			
11. ¿Ha iniciado acciones de remediación en las áreas donde se encontró contaminación?			
12. ¿Vigila la realización de obras, que provoquen o pudieran provocar deterioro severo de los suelos, incluyendo acciones tendientes a la regeneración de los mismos? Ref. Art. 70 LGPGIR			
13. ¿Ha transferido inmuebles que hubieran sido contaminados por materiales peligrosos? Ref. Art. 126 RLGPGIR			
14. ¿Informe a quienes transmitió la propiedad el			

proceso autorizado, nombre y características del residuo, niveles de emisión, etc.?			
15. Si ha transferido o adquirido una propiedad de sitios contaminados con residuos peligrosos ¿cuenta con la autorización de la secretaria? Ref.Art.127 RLGPGIR			
16. En la transferencia de un predio antes de la remediación o al término de esta, El responsable para concluir dicha remediación será a quien enajena el sitio. Ref. Art. 128 RLGPGIR			
17. Si en sus instalaciones existió contaminación por derrame accidental que implicó la afectación al suelo y subsuelo, conteste las siguientes preguntas:			
18. ¿Ha llevado a cabo acciones inmediatas de minimización o limitación en caso de derrames, infiltraciones o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de 1 m ³ ? Ref. Art. 129 RLGPGIR			
19. Si los derrames, infiltraciones o vertidos accidentales, han sido mayores a 1 m ³ , ¿Ha ejecutado acciones inmediatas para contener los materiales o residuos liberados o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio? Ref. Art. 130 RLGPGIR			
20. ¿Ha avisado de inmediato a la PROFEPA y a las autoridades competentes de que ocurrió un derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales o residuos peligrosos? Ref. Art. 130 RLGPGIR			
21. ¿Ha ejecutado las medidas que en su caso, les hubieren impuesto las autoridades competentes? Ref. Art. 130 RLGPGIR			
22. Ha presentado o efectuado programas de remediación integrados con: Ref. Art. 134 RLGPGIR			
a. Estudios de caracterización			
b. Estudios de evaluación del riesgo ambiental			
c. Investigaciones históricas			
d. Propuestas de remediación			
23. ¿Ha realizado la caracterización de sitios contaminados, directa o a través de técnicos?			
24. Sus estudios de caracterización han contenido: Art. 138 RLGPGIR			
a. Ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado			

b. Tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación			
c. El área y volumen de suelo dañado			
d. El plan de muestreo conforme a la normatividad Correspondiente			
e. Resultados de determinaciones analíticas, pruebas (físicas, químicas y biológicas) de los contaminantes			
f. Memoria fotográfica de los trabajos efectuados			
25. En caso de pasivos ambientales además de lo anterior ha considera lo siguiente: Ref. Art. 139 RLGPIR			
a. Descripción de la metodología a aplicar para cada tipo de pruebas de campo o laboratorio			
b. Descripción de las condiciones geológicas, geo-hidroológicas e hidroológicas, basada en los resultados en el muestreo y pruebas de campo			
c. Descripción de las condiciones climáticas y físicas que afecten el comportamiento de los contaminantes			
d. Determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y acuíferos con base en los resultados obtenidos.			
26. ¿Su organización ha realizado la caracterización de sitios afectados por un derrame, para la determinación de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP)? Ref. NOM-138-SEMARNAT /SS-2003			
27. ¿Cumple con los límites máximos permisibles para los HTP? Ref. NOM-138-SEMARNAT /SS-2003			
28. Si se han realizado acciones de restauración del suelo y subsuelo, ¿Cumple con los límites máximos permisibles de HTP? Ref. NOM-138-SEMARNAT /SS-2003			
29. En caso de caracterización de suelos contaminados con metales pesados, ¿cumple con los límites máximos permisibles de estos elementos? Ref. NOM-147-SEMARNAT /SSA1-2004			
30. Si ha realizado acciones de restauración de un sitio contaminado con metales pesados, ¿cumple con los LMP? Ref. NOM-147-SEMARNAT /SSA1-2004 Art. 140 RLGPIR			

IV. RIESGO AMBIENTAL

Información General			
	Si	No	No APLICA
1. ¿Su instalación maneja sustancias químicas peligrosas?			
2. ¿Mantiene listas de sustancias químicas manejadas en el proceso, señalando aquellas que se encuentren en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas?			
a. Materia primas			
b. Productos			
c. subproductos			
d. Residuos			
3. ¿Mantiene la identificación de equipos o procesos donde maneja sustancias químicas peligrosas?			
4. ¿Su instalación rebasa sustancias químicas incluidas en alguno de los listados de actividades altamente riesgosas?			
5. ¿Su instalación cuenta con estudio de riesgo ambiental? Ref. Art.147 LGEEPA			
6. ¿Mantiene las condicionantes derivadas del estudio de riesgo ambiental, emitidas por la autoridad competente?			
7. ¿Su estudio de riesgo lo mantiene vigente?			
8. Conforme al estudio de riesgo con el que cuenta. ¿El área potencial de afectación rebasa los límites de la instalación?			
9. ¿Cuenta con un seguro de riesgo ambiental? Ref. Art. 147 Bis LGEEPA			
10. ¿Cuenta con programa de prevención de accidentes PPA?			
11. ¿Cumple con las indicaciones realizadas al PPA?			
12. ¿Cuenta con las hojas de datos de seguridad (MSDS) de las sustancias y/o materiales peligrosos involucrados, de acuerdo a la NOM-114-STPS-1994?			
13. ¿Cuenta con hojas de datos de seguridad (MSD), de aquellas sustancias que presentan alguna característica CRETI?			
14. ¿Cuenta con recipientes sujetos a presión?			

NOM-020-STPS-2002			
15. Cuenta con la autorización de funcionamiento para los recipientes sujetos a presión otorgado por la STPS?			
16. ¿Cuenta con la información de todos los equipos instalados en su organización, sin importar si requieren o no la autorización de funcionamiento? NOM-020-STPS-2002			
17. Dicha información cuenta por lo menos:			
a. Nombre genérico del equipo			
b. Nombre o número de identificación del equipo			
c. Numero de serie del fabricante y fecha de fabricación			
d. Numero de control asignado por la Secretaría			
e. Presión de operación			
f. Fluidos manejados en el equipo			
g. Superficie de calefacción o capacidad volumétrica			
h. Lugar de ubicación del equipo dentro del área de trabajo			
18. ¿Cuenta con las especificaciones de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones? (Vías de acceso y maniobra, tanques de almacenamiento, capacidad de bombeo, etc.)			
19. ¿Mantiene sistemas de identificación y codificación de equipos (Ej. Tuberías, tanques, unidades de transporte de la planta)?			
20. ¿Mantiene programas de verificación o pruebas, que certifiquen la calidad integral y resistencia mecánica de los equipos? (Ej. Medición de espesores en tuberías y recipientes, radiografiado, certificación de accesorios y conexiones, pruebas hidrostáticas y neumáticas)			
21. ¿Realiza mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez al año?			
22. Cuenta con programas de revisión de los sistemas de seguridad y programas de calibración de instrumentación y control (Ej. Válvulas de seguridad, disparo y alarmas)			
23. ¿Mantiene en buen estado válvulas, tuberías y conexiones de toda la organización?			
24. Si maneja sustancias químicas por tuberías conteste:			
24.1 ¿Mantiene la aplicación del color, señalización e			

identificación de las tuberías? Ref. NOM-026-STPS-2008			
24.2 ¿Se encuentran las áreas de con señales de seguridad adecuadas? Ref. NOM-026-STPS-2008			
25. ¿Ha realizado estudios de riesgo de ductos?			
26. ¿Lo has presentado y tienes la resolución emitida por la autoridad correspondiente?			
27. ¿El almacenamiento de sustancias utilizadas se realiza de acuerdo a la incompatibilidad de las sustancias químicas peligrosas? NOM-054-SEMARNAT-1993			
28. ¿La composición del almacén esta está constituida con materiales resistentes al fuego? Ref. NOM-005-STPS-1999			
29. ¿El almacén mantiene delimitadas y pintadas las áreas y pasillos interiores y exteriores?			
30. ¿La instalación eléctrica está debidamente entubada y se le brinda mantenimiento periódicamente?			

EMERGENCIAS AMBIENTALES

Información General			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿El Programa de Prevención de Accidentes (PPA) está actualizado y aprobado por la autoridad correspondiente?			
2. ¿Como resultado de la aprobación del PPA, ¿se cumplen las indicaciones de las autoridades correspondientes?			
3. ¿Se tiene un procedimiento adecuado para la investigación de accidentes y este incluye la investigación y evaluación de daños al ambiente conforme al PPA?			
4. Cuenta con la integración de brigadas en:			
a. Prevención y combate de incendios			
b. Primeros auxilios			
c. Evacuación de inmuebles			
d. Búsqueda y rescate			
5. ¿Se cuenta con el equipo necesario para la operación de las brigadas de emergencia?			
6. ¿La organización cuenta su plan de respuesta a emergencias para el manejo de sustancias peligrosas?			
7. ¿Ha determinado los radios potenciales de afectación aplicando modelos matemáticos de simulación del o los eventos máximos probables de riesgo?			
8. Tiene definidas y justificadas las zonas de seguridad al entorno de la instalación utilizando parámetros de toxicidad, inflamabilidad y explosividad?			
9. ¿Se llevan a cabo simulacros de accidentes, conforme al PPA y éste se actualiza en función de los resultados de los simulacros?			
10. ¿En los simulacros se incluye la actuación de todo el personal de la planta?			
11. ¿Cuenta con un plan de emergencia que asegure la operatividad de sus instalaciones?			
12. ¿En los simulacros se incluye el plan de			

contingencias a nivel externo?			
13. ¿Cuenta con un estudio de grado de riesgo de incendio?			
14. ¿Cuenta con un sistema contra incendio?			
15. ¿El sistema contra incendios esta completo y en buenas condiciones?			
16. ¿Cuenta con medidas preventivas y programas orientados a la restauración de zonas afectadas en caso de accidentes?			
17. En caso de accidentes o emergencias, ¿se dispone de las instalaciones para emitir la alarma, así como con un cuarto de control?			
18. ¿La organización promueve la participación social?			

VI. RUIDO

Información general			
Si mantienes en funcionamiento una fuente fija contesta:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Realiza estudios de ruido perimetral? 2. Ref. NOM-081-SEMARNAT-1994			
3. ¿En su instalación cumple con los límites máximos permisibles de emisión de ruido? Ref. NOM 081 ECOL 1994			
4. ¿Ha sufrido quejas vecinales en relación a los niveles de ruido?			

VII. IMPACTO AMBIENTAL

Si en sus instalaciones se realizan o pretendan llevar a cabo obras o actividades, contempladas en el Art. 5 RMIA conteste las siguientes preguntas:

Información general			
	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Cuenta con autorización de impacto ambiental? Ref. Art. 5 RMIA			
2. ¿La autorización de impacto ambiental incluye todas las áreas ocupadas? Ref. Art. 2.5,6 RMIA			
3. ¿Cumple con los términos y condiciones de la autorización de impacto ambiental? Ref. Art.5, 6 RMIA			

4. ¿Presento manifestación de impacto ambiental? Ref. Art.10 RM/A			
a. Regional			
b. Particular			
5. Conforme a la MIA elaborada, indique el aspecto ambiental y social de mayor vulnerabilidad de la zona de ubicación. Ref. Art. 10-13 RM/A			
7. Indique cuales son los impactos ambientales más importantes que su organización provoca o puede provocar, y si éstos fueron contemplados en la MIA evaluada. (utilice hojas adicionales para Observaciones) Ref. Art. 10 al 13 RM/A			
8. ¿Cuenta con manifestación de impacto ambiental para cambios de uso de suelo de áreas forestales, selvas y zonas áridas? Ref. Art.14 RM/A			
9. ¿Han existido modificaciones al proyecto original, (obras o actividades nuevas, etc.) ser notificadas a la autoridad competente? Ref. Art. 27 RM/A			
10. ¿En caso de existir modificaciones se notifico a la autoridad correspondiente? Ref. Art. 27 RM/A			
11. ¿Después de notificar a las autoridades correspondientes, se cumplió con lo requerido por estas? Ref. Art. 27, 28 y 50 RM/A			
12. ¿Presenta informa preventivo en lugar de Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA ante la autoridad correspondiente? Ref. Art.29 RM/A			
13. ¿La autorización de la MIA estableció condicionantes para la realización de la obra o actividad autorizada? Ref. Art.47 RM/A			
14. ¿La Secretaría le fijó un monto para seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones? Ref. Art.52 RM/A			
15. ¿Ha sido inspeccionado o le han sido impuestas medidas de seguridad o sanciones relativas al impacto ambiental por la PROFEPA? Ref. Art.55 RM/A			

XI. VIDA SILVESTRE Y RECURSOS FORESTALES

Información General			
	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No APLICA
1. ¿Cuenta con la descripción relevante del entorno natural a su instalación?			
2. ¿Para la importación y exportación, y de modo a eliminar las plagas, cuida que sus tarimas y embalajes estén bajo la NOM 144?			
3. ¿En caso de comprar productos o subproductos de flora y fauna, para su transformación, acredita su legal procedencia?			
4. ¿De estar en el mercado del aprovechamiento forestal cuenta con las autorizaciones correspondientes?			
5. ¿De estar en el mercado del aprovechamiento de la vida silvestre cuenta con las autorizaciones correspondientes?			
6. ¿Si está en el mercado del aprovechamiento de los recursos forestales, naturales o pesqueros, lo hace bajo un principio de sustentabilidad que evite el agotamiento de estos recursos?			
7. ¿Conoce si en sus instalaciones se encuentran especies nombradas en la NOM-059-SEMARNAT-2001 o C.I.T.E.S?			
8. ¿Cuenta con los permisos y cumple las condicionantes en caso de tener especies enunciadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001?			
9. ¿Cuenta con plan de vida silvestre?			
10. ¿Ya sea que usted esté en el mercado del aprovechamiento de los recursos forestales, naturales o pesqueros se ha acercado a la PROFEPA?			

FUNDAMENTO LEGAL

Abreviaturas:

LAN: Ley de Aguas Nacionales (con las últimas reformas publicadas en el DOF el 29 de abril del 2004).

RLAN: Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (publicado en el DOF el 12 de Enero de 1994).

LFD: Ley Federal de Derechos (con las últimas reformas, publicadas en el DOF el 13 de mayo del 2005).

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (con las últimas reformas publicadas en el DOF el 23 de febrero del 2005).

RLGEEPA: Reglamento de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RMRETC: Reglamento de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (publicado en el DOF el 3 de junio del 2004)

RMIA: Reglamento de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (Publicado en el DOF el 30 de mayo del 2000)

LGPGIR: Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (Publicada en el DOF el 8 de octubre del 2003).

RLGPGIR Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Publicado en el DOF del 30 de noviembre del 2006)

NOM-001-SEMARNAT-1996. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles que la descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales (Publicado en el DOF en 24 de diciembre de 1996)

NOM-002-SEMARNAT -1996. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles que las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillados urbanas y municipales

NOM-004-SEMARNAT-2002. Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003, o la que la sustituya.

NOM-041-SEMARNAT 2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (Publicado el en DOF el 3 de junio del 2007)

NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas (Publicado el en DOF el 1 de julio de 1993)

NOM-044-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible. (Publicado el en DOF el 12 de octubre de 2006)

NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (Publicado el en DOF el 22 de octubre de 2003)

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (Publicado el en DOF el 5 de octubre de 1993)

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (Publicado el en DOF el 13 de enero de 1995)

NOM-085-SEMARNAT-1994. Que establece los niveles máximos permisibles para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. (Publicado el en DOF el 18 de noviembre de 1993)

NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. (Publicado en el en DOF el 1 de noviembre del 2001).

NOM-097-SEMARNAT-1995. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 1996, o la que la sustituya.

NOM-098-SEMARNAT-2002. Protección ambiental - Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

NOM-121-SEMARNAT-2000. Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

NOM-133-SEMARNAT-2000: Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo. (Publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2001).

NOM-138-SEMARNAT/SS-2003: Establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Publicado en el DOF el 29 de marzo del 2003).

NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004. Criterios para determinar la concentración de remediación de suelos contaminados con arsénico, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plomo, selenio, talio y vanadio

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aguas residuales. Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarios, domésticos y en general de cualquier otro uso.

Almacenamiento de residuos peligrosos. Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos.

Acopio. Acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.

Auditor ambiental. Persona física acreditada como unidad de verificación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para realizar auditorías ambientales, determinar medidas preventivas y correctivas derivadas de la realización de una auditoría ambiental y las demás actividades vinculadas con éstas.

Auditoría ambiental. Examen exhaustivo de los equipos y procesos de una empresa, así como de la contaminación y riesgo que la misma genera, que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de sus políticas ambientales y requerimientos normativos, con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas necesarias para la protección del ambiente y las acciones que permitan que dicha instalación opere en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como conforme a normas extranjeras e internacionales y buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables.

Cédula de operación anual (COA). Instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos empleado para la actualización de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Centro de acopio de residuos peligrosos. Instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

Certificado como Industria Limpia. Reconocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 BIS, fracción IV, de la Ley, otorga la Procuraduría para identificar a las industrias que cumplan de manera integral los compromisos que se deriven de la realización de las auditorías ambientales.

Concesión de consumo de agua. Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Agua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación.

Condiciones particulares de descarga. El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, determinados por "La Comisión" para un usuario, para un determinado uso o grupo de usuarios o para un cuerpo receptor específico, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a la LAN y su Reglamento.

Cuerpo receptor. La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas, cuando puedan contaminar el suelo o los acuíferos.

Descarga. La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor.

Lixiviado. Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

Microgenerador. Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Normas Oficiales Mexicanas. Aquellas expedidas por la SEMARNAT, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización referidas a la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales, la problemática de la contaminación y el deterioro ambiental en general.

Pasivo Ambiental: Se considera a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente.

Pequeño Generador. Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Permisos de Descarga. Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado

Plan de acción. Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización, que se compromete a realizar el responsable de una instalación auditada.

Plan de Manejo. Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Reciclado. Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección. Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

Registro Público de Derechos de Agua (REPDA). Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos.

Remediación. Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

Residuo. Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y

que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

Residuos de Manejo Especial. Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos Incompatibles. Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos Peligrosos. Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley.

Residuos Sólidos Urbanos. Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Reutilización. El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo. Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Términos de referencia. Instrumento mediante el cual se establecerá la metodología, requisitos, criterios, parámetros y especificaciones necesarios para el desarrollo de las auditorías ambientales, conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

Tratamiento. Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

Vulnerabilidad. Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas,

ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente.